

Radicación: N° 100-2016
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Diocelina Ramírez Martínez y Otros
Accionado: Municipio de Libano y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 100-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: DIOCELINA RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE LIBANO Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de DIOCELINA RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS contra MUNICIPIO DE LIBANO Y OTRO, se advierte lo siguiente:

1. En la certificación de agotamiento del requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, se indica que éste fue agotado únicamente por la señora DIOCELINA RAMIREZ MARTINEZ, sin que se hiciera también con respecto a los menores JUAN FELIPE MORALES RAMIREZ y LEIDY DAHIANA MORALES MARTINEZ.
2. En la demanda se presentan dos capítulos de pretensiones, por lo que deberán concretarse y redactarse las mismas de manera ordenada en un solo capítulo.
3. En las pretensiones de la demanda se solicita condenar a las demandadas al pago de perjuicios de orden material y moral, pero no se especifica de manera detallada y justificada los valores a cancelar a cada uno de los demandantes y el origen de los mismos.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Rubiela Vidal Montenegro, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué